



"ACTA ORDINARIA DEL ORGANO DE GOBIERNO NO. 14 "

EN LA HEROICA CIUDAD DE COSCOMATEPEC, DE BRAVO VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA; EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO INTEGRADO POR LOS C. SERAFIN GONZALEZ SAAVEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; C. SALVADOR DELGADO MORENO, SECRETARIO ORGANO DE GOBIERNO, C. CARLOS TECNICO DEL RAMOS, REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO, C. JOAQUIN CASTRO MORALES, PROPIETARIO; REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE USO INDUSTRIAL, C. VICTOR MANUEL CORIA DORANTES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE USO COMERCIAL; C. GABRIEL GARCIA HEREDIA, PROPIETARIO; USO DOMESTICO. EL C.P. RAFAEL RINCON CASTRO, CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMISARIO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y EL LIC. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET, DIRECTOR DE CASC RESPECTIVAMENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, 37 38 Y 39 DE LA LEY 21 DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE MISMA QUE SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: ------

ORDEN DEL DIA

1.-PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM.-----

2.- REVISIÓN Y AUTORIZACION DE EL **REGLAMENTO INTERNO** PARA LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC.-----

SEGUNDO: EN USO DE LA VOZ EL C. SERAFIN GONZALEZ SAAVEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE AL ORGANO DE GOBIERNO LA NECESIDAD DE REVISAR Y EN SU CASO APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, PARA LO CUAL SE EXIBEN LAS COPIAS RESPECTIVAS, POR LO QUE EL HONORABLE ÓRGANO DE GOBIERNO ANALIZA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Salvado, D. R



OSCOMATEPEC COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO



PRESIDENTE DEL ÓRGANO

SECRETARIO DEL ORGANO

C. SERAFIN GONZALEZ SAAVEDRA PRESIDENTE MUNICIPAL Salvador D. R

C. SALVADOR DELGADO MORENO SECRETARIO TECNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



HAYON FANTENIO CHOITTER WAL

C. CARLOS MARTINEZ RAMOS
V. REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA DE
COSCOMATEPEC



REPRESENTANTES DE USARIOS

C. VICTOR M. CORIA DORANTES PROPIETARIO USO COMERCIAL C. JOAQUIN CASTRO MORALES PROPIETARIO USO INDUSTRIAL

C. GABRIEL GARCIA HEREDIA PROPIETARIO USO DOMESTICO

H. AYUNTAMIENIO CONTRACTOR SITUAL POLICY CONTR

C. P. RAFAEL RINCON CASTRO CONTRALOR DEU H. AYUNTAMIENTO Y COMISARIO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO LIC. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET DIRECTOR





REGLAMENTO INTERNO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER







CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DEL ORGANISMO OPERADOR

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO VI DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TRANSITORIOS





EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 38 FRACCION XIV DE LA LEY 21 DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A INICIATIVA POR EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 40 FRACCIÓN XVIII DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha veintinueve de junio del año dos mil uno, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del congreso de Estado Libre y soberano de Veracruz-Llave, expidió la Ley número 21 de Aguas del Estado, mediante la cual se regula la propiedad o posesión de aguas de jurisdicción estatal y las formas de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo para el manejo del recurso del agua. Dicha Ley otorga a los Ayuntamientos la atribución de administrar, suministrar, distribuir, controlar y preservar la cantidad y calidad del agua, así como la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el ámbito de su competencia.

Segundo.- Conforme a la Ley Numero 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se crea la Comisión de Agua y saneamiento de Coscomatepec, Ver. Como un organismo operador de naturaleza paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para prestar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de aguas residuales, la cual se regula y funciona en términos de lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley antes mencionada.

En razón de lo expuesto, es necesario regular la organización y funcionamiento de la Comisión del Agua y saneamiento de Coscomatepec, Ver. Por lo que, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO





CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social, de observancia obligatoria y tiene por objeto definir la estructura orgánica de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, Veracruz, (CASC), normar su organización y funcionamiento, determinando las facultades de sus funcionarios y trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2.- La Comisión es un organismo operador de naturaleza paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para prestar los servicios de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales responsable de la organización, administración, buen funcionamiento y adecuada prestación de los servicios mencionados, con domicilio en Avenida Miguel Lerdo numero 52 colonia centro de Coscomatepec de Bravo, Veracruz.

Articulo 3.- La comisión es responsable de la organización, administración, tratamiento y disposición de aguas residuales, en la circunscripción territorial de la Ciudad de H. Coscomatepec de Bravo, colonias; Tozongo, Tlaltengo, Nicolás Bravo, Úrsulo Galván, Gonzalo Vázquez Vela, Nicador Espejo, Xalatlaco, Tetlalpan, Antigua Estación, Solidaridad, Nueva Craacion, Popular Une, Dos Caminos, Constitución 1, 2 y 3, Duraznillo, Cruz Verde, Tenería, Tenería II, La Piedad, Lomas Verdes, Los Solares, Jardín, Palapa, Santa Maria Javier, Heriberto Martínez, Santa Rosa, Mirador, los Alamos, Lazaro Cardenas, unidad hab. S.E.T.S.E, Unidad Hab. Xanxuanco, fracc. Lomas verdes, tlapalar, tlacuiloloxtla, Solares, 4 de octubre, Unidad hab. SDTEV, Puerta del Ángel, Campestre prol. Primo Verdad, Antonio Luna, Villa Flores, San Antonio, Chacalapa, Mexico, Santa Teresita, Nogales, Esmeralda, Privada Hermanos Galeana, Centro Centro Zona Alta, Centro Zona Baja, Paraíso, Pedregal San Juan, Col. Morelos, Ursulo Galvan-Solares, Rosa Blanca, Tejeria, los Laureles, Los Pinos, Amotititla la Cebada, los Sauces, Capulín, Bicentenario, Unidad hab. El Paramo, Centenario y Buenos Aires.

Articulo 4.- La relación laboral de la Comisión se regulará por la Ley numero 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz y las condiciones generales de trabajo del poder Ejecutivo del Estado, conforme al enunciado Primero Fracción V del Acuerdo de transferencia del servicio Público de Agua Potable del Gobierno del Estado al Municipio, publicado en la Gaceta Oficial el 18 de Noviembre de 2003.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se deberá entender por:





- I. Ley: La Ley N°. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Comisión: La Comisión del Agua y saneamiento de Coscomatepec, Veracruz.
- III. Consejo: Consejo del sistema Veracruzano del Agua
- IV. Reglamento: El Reglamento de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz;
- V. Reglamento Interno: El Reglamento Interior de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, Veracruz.
- VI. Director: Director de la Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, Veracruz.
- VII. C.A.E.V: Comisión de agua del estado de Veracruz.
- VIII. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
- IX. CASC: Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, Veracruz.
- X. Órgano de Gobierno: Órgano de gobierno de la CASC.
- XI. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz.
- XII. Presidente: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz.



CAPÍTULO II DEL ORGANISMO OPERADOR

Artículo 6.- El Organismo es el encargado de regular la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio de Coscomatepec, satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera, el desarrollo sustentable y la gestión integrada de los recursos hídricos de las que se abastece.

El patrimonio del Organismo Operador está integrado de lo siguiente:

- I. Los bienes destinados a la prestación de los servicios;
- II. Las aportaciones que reciba de los gobiernos, federal, estatal y municipal;
- III. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;
- V. Las donaciones, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del Organismo.
- VI. Los demás bienes y recursos que adquiera por cualquier título legal; y,
- VII. Todo lo que se refiere a los bienes que constituyen el patrimonio del Organismo, se observará a lo dispuesto por el Capítulo relativo a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 7. Los servicios encomendados a este Organismo, los prestará de acuerdo a sus necesidades sociales a satisfacer, en los términos de la Ley y en lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 8. La administración del organismo operador CASC se integrará de la siguiente manera:

- I.- El órgano de gobierno.
- II.- Un Director.





CAPITULO III DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

Artículo 9.- El Órgano de Gobierno estará integrado de la siguiente manera, de acuerdo al artículo 37 de la Ley:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. El Regidor que tenga a su cargo la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
- III. Tres representantes de los usuarios; y,
- IV. El Contralor Interno del Ayuntamiento, en funciones de Comisario.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente.

Para los efectos de la fracción tercera de este artículo, el Presidente del Órgano de Gobierno, designará a los representantes de los Usuarios quienes deberán ser ciudadanos de reconocida solvencia moral que no ocupen ningún cargo dentro de la Administración Pública en cualquier nivel de Gobierno, mismos que serán ratificados en la sesión de instalación de Órgano de Gobierno.

Artículo 10.- Los cargos en el Órgano de Gobierno serán honoríficos, por lo que sus miembros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño, y no causarán ninguna erogación a la Comisión o al Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Órgano de Gobierno se instalará a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de enero del inicio de la Administración Municipal.

Artículo 12.- Es obligación de los integrantes del Órgano de Gobierno asistir puntualmente a las sesiones a que hayan sido convocados.

Artículo 13.- El órgano de gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran.





- II.- Examinar y en su caso aprobar el programa operativo anual del organismo que le presente el Director y supervisar su ejecución.
- III.- Determinar las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en este reglamento.
- IV.- Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director.
- V.- Otorgar poderes con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, así como delegarlos, revocarlos o sustituirlos.
- VI.- Aprobar las solicitudes de desincorporación de bienes muebles e inmuebles que se pretendan enajenar, así como de los bienes muebles que causen baja por cualquier motivo.
- VII.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII.- Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el director.
- IX.- Decidir y declarar los fallos de licitaciones, previo dictamen en términos de la Ley.
- X.- Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- XI.- Aprobar los proyectos de inversión del organismo.
- XII.- Examinar y en su caso aprobar los estados financieros y los informes que presente el Director y ordenar su publicación en la Gaceta oficial del Estado.
- XIII.- Acordar la propuesta de extensión de los servicios públicos a otras localidades o municipios, previa celebración de los convenios respectivos por los ayuntamientos de que se trate, en los términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, este reglamento y demás legislación aplicable para organismos Operadores Paramunicipales.
- XIV.- Expedir el reglamento interno del organismo, así como los manuales de organización y código de Ética y Conducta.
- XV.- Proponer al Director del Organismo y;
- XVI. Las demás que le atribuya la legislación aplicable y el presente reglamento.

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR

Artículo 14.- Al frente del Organismo Operador habrá un Director quien, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberá contar con experiencia técnica comprobada en materia de aguas. El Director será designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.





Artículo 15.- El Director de la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; formular querellas y denuncias, otorgar el perdón judicial, formular posiciones y rendir informes; promover y desistirse del juicio de amparo, así como promover juicio de lesividad;
- II. Elaborar el programa operativo anual del organismo y someterlo a la aprobación del Órgano de Gobierno;
- III. Ejecutar el programa operativo anual aprobado por el Órgano de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas determinadas por el órgano de gobierno en la tabla de avisos del Ayuntamiento del municipio de que se trate, así como en la Gaceta Oficial.
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo, previo acuerdo del Órgano de Gobierno;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Órgano de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Órgano de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- XI. Elaborar y entregar al órgano de gobierno los informes sobre los avances de la gestión financiera, de la cuenta pública y de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el programa operativo anual, en los programas de operación y en los acuerdos aprobados por dicho órgano; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias, de inspección y de verificación, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás legislación aplicable;





- XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, tomas de muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y adoptar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como de la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;
- XV. Imponer sanciones a los usuarios por infracciones a las disposiciones de esta ley;
- XVI. Resolver el recurso administrativo de revocación que se interponga en contra de sus resoluciones;
- XVII. Nombrar y remover al personal directivo del organismo, debiendo informar al Órgano de Gobierno en su siguiente sesión;
- XVIII. Someter a la aprobación del Órgano de Gobierno el proyecto de reglamento interior del organismo.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- **Artículo 16.-** Corresponde a la CASC además de las que señala el artículo 33 de la Ley, las siguientes atribuciones:
- I. Cobrar los derechos que correspondan por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales de su jurisdicción, de acuerdo a las tarifas vigentes en el lugar;
- II. Tener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo y el inventario de las redes e instalaciones así como los planos correspondientes;
- III. Disponer de todo lo necesario para proporcionar a la población de su jurisdicción el agua potable con todas las características de calidad para su consumo dentro de los límites exigidos por la Secretaría de Salud;
- IV. Dar tratamiento a las aguas residuales de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia señala la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y la Comisión Nacional del Agua;
- V. Disponer lo necesario para promover el desarrollo sustentable y la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y regiones de donde se abastezca;
- VI. Dar cumplimiento a las disposiciones que impone la Ley de Aguas Nacionales en materia de derechos de agua, dentro del ámbito de su competencia y en general los lineamientos que al respecto imponga la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Realizar trabajos tendientes a mejorar la eficiencia de la operación, administración y funcionamiento de los Sistemas de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales en su jurisdicción;





- VIII. Usar y aprovechar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, que le sean asignados, para logro de sus objetivos.
- IX. Dar a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, el mantenimiento que requieran para su conservación y darles exclusivamente el uso encomendado; y,
- X. Las demás que resulten de la Ley, de éste Reglamento o que le confiera el Órgano de Gobierno y demás normatividad de la materia.
- XI. La Comisión de Agua podrá hacer Contrataciones, Adquisiciones, arrendamientos y Servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- XII. La comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec deberá contar con un registro de Proveedores mismo que deberá contener los siguientes requisitos:
- a).- Copia de comprobante de domicilio
- b).- Copia Cedula (RFC)
- c).- Copia Acta constitutiva (opcional) si es persona moral
- d).- Copia Acta de Nacimiento si es persona física (opcional)
- e).- Reporte fotográfico de las Instalaciones (opcional)

Artículo 17.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley número 21 para el correcto y eficaz desempeño de las funciones a su cargo, además de su órgano de gobierno cuenta con las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

- I.- Dirección.
- II.- Área administrativa.
- III.- Área Comercial.
- IV.- Área de Cultura del Agua.
- V.- Área técnico-operativa.
- VI.- Caja y auxiliares.
- VII-. Unidad de Transparencia

Artículo 18.- El personal de las unidades administrativas, realizará sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas, lineamientos, estrategias y restricciones que se establezcan por el Órgano de Gobierno y el Director, en el ámbito de su respectiva competencia.



CAPITULO VI DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN

Articulo 19.- Son empleados de la comisión toda persona que presta sus servicios físicos o intelectuales o de ambos géneros y que reciben el pago por ambos servicios.

- I. Para aspirar a formar parte de la Plantilla laboral de la Comisión, el candidato deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a).- Solicitud de empleo con fotografía reciente
- b).- Acta de Nacimiento
- c).- Afiliación al IMSS
- d).- Cartilla del Servicio Militar (solo varones)
- e).- Constancia de Estudios
- f).- C.U.R.P.
- g).- Comprobante de crédito de Infonavit

En caso de los profesionistas

- h).- Titulo profesional o carta de pasante
- i).- Cedula Profesional
- j).- Curriculum Vitae actualizado

Artículo 20.- Son obligaciones para el personal de la Comisión.

- I. Asistir puntualmente a sus labores;
- II. Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores a las disposiciones de la Ley, Reglamento y Condiciones Generales de Trabajo;
- III. Vigilar que el personal a su cargo asista puntualmente a sus labores y no esté bajo los efectos de tóxicos, drogas o enervantes en cuyo caso procederá de acuerdo a lo estipulado en la normatividad laboral;
- IV. Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes y en su caso al público en general;
- V. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la compilación de la Normatividad Laboral y en los Reglamentos correspondientes;
- VI. Reportar a su jefe inmediato, las violaciones a las normas y reglamentos en que incurra el personal adscrito a su área;
- VII. Conducirse con educación y probidad con subalternos, usuarios y público en general, con el fin de no deteriorar la imagen del Organismo;





- VIII. Formar parte de las comisiones que se integren en la CASC.
- IX. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en las disposiciones aplicables;
- X. Poner en conocimiento de su superior, de las enfermedades contagiosas que padezcan tan pronto tenga conocimiento de las mismas;
- XI. En casos de contingencia presentarse para apoyar a la sociedad y al Organismo;
- XII. Cuidar y vigilar que el uso que se haga del mobiliario, equipo y/o herramientas sea el adecuado, con el fin de aprovechar los recursos de manera racional;
- XIII. Es obligación de los trabajadores y empleados del Organismo el portar gafete dentro de las instalaciones y en su caso, del uniforme y equipo de seguridad necesario para el correcto desempeño de sus labores;
- XIV. Asistir a los cursos de capacitación que convoque la CASC.
- XV. Dar aviso inmediato a sus superiores de los desperfectos de mobiliario y equipo;
- XVI. Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento; y,
- XVII. Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro del centro de trabajo.
- Artículo 21.- Los empleados deberán cumplir con una jornada de trabajo la cual será de siete horas diarias, cumpliendo con un horario de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes a excepción de algún evento extraordinario en el que se necesite de su apoyo, el cual se les notificará con un día de anticipación.
- **Artículo 22.-** Los empleados contarán con diez minutos de tolerancia para checar después de la hora de entrada, el hecho de checar después de 8:10 a.m. Se considerará como retardo, así mismo checar después de 8:30 a.m. se tendrá considerado como falta de asistencia.
- Artículo 23.- La acumulación de tres retardos en una quincena, se considerará como falta, la cual ocasionara que se descuente el salario de un día laboral.
- Artículo 24.- Los empleados que falten a la jornada laboral por motivos de salud o problema personal, deberán dar aviso de inmediato a su superior jerárquico, anexando comprobante médico o documento que justifique dicha falta, si el motivo de la ausencia es por motivo laboral o necesiten permiso para ausentarse por motivos extraordinarios este deberá solicitarlo el empleado mediante oficio con tres días de anticipación, en los cuales se le dará respuesta.
- Artículo 25.- La falta injustificada se sancionará con el descuento de un día y medio de salario laboral en la quincena en curso.





Artículo 26.- Se considera falta injustificada cuando se cumpla cualquiera de las situaciones siguientes sin contar con el permiso del director o superior jerárquico.

- I.- Checar 30 minutos después del horario de entrada.
- II.- No checar entrada y salida
- III.- Cualquier checada que no esté dentro de las definidas como correctas.

Artículo 27.- Son causas de suspensión temporal:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del Organismo;
- IV. La falta de los documentos que exijan las leyes o reglamentos para la prestación del servicio.

Artículo 28.- Los nombramientos o contratos de los trabajadores dejarán de surtir efectos en forma definitiva sin responsabilidad para el Organismo, por las siguientes causas:

- I. Renuncia;
- II. Muerte del trabajador;
- III. Incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio por conclusión de la obra o del término fijado en el contrato o nombramiento; y,
- IV. Por mutuo consentimiento

Artículo 29.- El Director de la Comisión podrá decretar el cese de un trabajador. En cualquiera de los siguientes casos:

- I. Por incurrir en faltas de probidad u honradez debidamente comprobadas;
- II. Por incurrir en violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros ya sea dentro o fuera del servicio;
- III. Por acumular sin permiso o causa justificada más de tres faltas de asistencia consecutiva o cinco discontinuas en un período de treinta días;
- IV. Por abandonar sus labores el trabajador que tiene a su cargo la atención de una función delicada o peligrosa, que requiera de su presencia constante ocasionando daños o perjuicios al Organismo salvo que esto ocurra por causa justificada;
- V. Por ocasionar intencionalmente daños a edificios, obras, maquinarias, materiales y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI. Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VII. Por revelar secretos o asuntos reservados de trabajo, en perjuicio del Organismo;





- VIII. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del Organismo, o lugar en que preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- IX. Por desobedecer, sin causa justificada, las órdenes o instrucciones que reciba de sus superiores, relacionadas con el trabajo;
- X. Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá de poner en conocimiento el hecho, a su superior y exhibir la prescripción suscrita por el médico;
- XI. Por sentencia ejecutoria que imponga al trabajador pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- XII. Por falta de los documentos necesarios para la prestación de los servicios, que exigen las leyes o reglamentos; y,
- XIII. Por causas análogas a las establecidas con anterioridad, que revistan igual gravedad y generen consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 30.- La Unidad de Acceso a la Información tendrá las atribuciones que establece el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y además:

- I. Recibir, tramitar, resolver, notificar y ejecutar las respuestas a las solicitudes que en materia de acceso a la información formulen los interesados dentro del plazo establecido;
- II. Establecer y vigilar en las Oficinas Operadoras la aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos, que señale el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información para el cumplimiento de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;
- III. Vigilar que las área administrativas de la Comisión, integren la información de carácter público que señala el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para que pueda ser consultada por los particulares que lo soliciten;
- IV. Establecer en las Oficinas Operadoras el registro de consultas de información y llevar su control a fin de elaborar los informes correspondientes;
- V. Supervisar que se realicen los trámites internos necesarios para la entrega de la información que soliciten los particulares;





- VI. Recopilar de las Unidades Administrativas la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para su difusión; vigilando la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan;
- VII. Verificar el contenido y veracidad de la información que proporcionen las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VIII. Vigilar que las unidades administrativas de la Comisión entreguen la actualización de los datos a la Unidad de Acceso a la Información, dentro de los primeros 10 días naturales del mes, sin que tenga que mediar requerimiento de entrega;
- IX. Promover la capacitación en materia de transparencia de la función pública y rendición de cuentas, a los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- X. Aplicar los lineamientos, políticas, procedimientos y acuerdos que determine el Comité de Transparencia;
- XI. El Responsable de la Unidad de Transparencia formará parte del Comité de transparencia;
- XII. Presentar al Director un informe semestral, en los meses de enero y julio, de las actividades realizadas y solicitudes recibidas y atendidas; y enviar una copia al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública;
- XIII. Las demás que señale las Leyes y Decretos que se emitan al respecto y las que le encomiende el Director.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Artículo 31.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Organismo así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y lo dispuesto por este Reglamento.
- Artículo 32.- Sin perjuicio de lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, para efecto de este reglamento se consideran faltas administrativas de los servidores públicos del Organismo, los siguientes:
- I.- Autorizar la conexión a los servicios de agua y alcantarillado, sin que se hayan cumplido con las especificaciones que se dieron para la ejecución de las obras respectivas;
- II. Autorizar la conexión a los servicios de agua y alcantarillado sin que se hayan cubierto los derechos fiscales respectivos;





- III. No cumplir con las órdenes de inspección encomendadas;
- IV. Asentar datos o hechos falsos en las actas de inspección;
- V. Alterar los datos de medición del consumo de agua; y,
- VI. Intervenir en cualquier forma para que se eluda el pago de derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La aprobación del presente Reglamento, abroga el Reglamento anterior.

SEGUNDO. Cualquier reforma al presente Reglamento Interior deberá realizarse a propuesta del Presidente del Órgano de Gobierno y en Sesión de dicho Cuerpo Colegiado, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Dado en la ciudad de Coscomatepec, Ver., a los veinte días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. CÚMPLASE